

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PROVISIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIO/A DE SERVICIOS GENERALES.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	NIF

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.- La persona candidata se hace responsable de que los méritos y valoración aportados son ciertos y conformes con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 2.- El mismo mérito no se podrá contabilizar dos veces.
- 3.- En ningún caso será objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a que se aspira.
- 4.- La inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente autobaremación será motivo de no inclusión o exclusión. La no presentación de aquello que se ha declarado hará que no sea tenido en cuanta dicho concepto, con las excepciones contenidas en las bases.
- 5.- Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.
- 6.- Este documento tiene que estar firmado digitalmente en el caso de presentación telemática o firmado manuscritamente en el caso de otras vías de presentación.
- 7.- No se rellenarán las casillas sombreadas en gris, que están reservadas para el Tribunal.

MÉRITOS GENERALES

1.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, de igual o superior Nivel o grupo, y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

La acreditación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, salvo los prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, se realizará mediante certificado de servicios expedido por el órgano competente, especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicarlo en su autobaremación, para su comprobación por el servicio de RR.HH. del Ayuntamiento.



No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajo temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77.5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana.

	A CUMPLIMENTAR POR EI	A CUMPLIM	IENTAR POR EL BUNAL		
N°	Administración Pública y denominación del puesto	N.º meses completos de servicios prestados	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					



12			
13			
14			
15			
su	BTOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

1.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO GENÉRICOS: Hasta un máximo de 1 punto.

Cursos de formación relacionados con la función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,00
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hace valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.



	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							



	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					IENTAR POR IBUNAL
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
16						
	SUBTOTAL TITULACIONES CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO GENÉRICOS					

1.3 IDIOMAS COMUNITARIOS: Hasta un máximo de 1 punto.

Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalente, o expedidas por universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel C2 o equivalente 1 punto por idioma acreditado.
- Nivel C1 o equivalente 0,75 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B2 o equivalente 0,50 puntos por idioma acreditado.
- Nivel B1 o equivalente 0,25 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados: 0,10 puntos por idioma acreditado.

	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					IENTAR POR BUNAL
N°	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						



	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					IENTAR POR BUNAL
Nº	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
6						
5						
SU	SUBTOTAL IDIOMAS COMUNITARIOS					

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS:

2.1 TITULACIONES ACADÉMICAS: Hasta un máximo de 2 puntos.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

ESO o equivalente	0,25 puntos
∘ Bachiller, Técnico FP o equivalente académico	0,50 puntos
Nivel MECES 1 (Técnico superior de FP o equivalente)	0,75 puntos
 Nivel MECES 2 (Diplomatura, grado, ingeniería técnica, arquitectura técnica) 	1 punto
 Nivel MECES 3 (Máster, Licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura) 	1,5 puntos
Nivel MECES 4 (Doctorado)	2 puntos

No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				NTAR POR EL
Nº	Titulación	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
1				



2			
3			
4			
5			
6			
su	BTOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS		

2.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS: Hasta un máximo de 3 puntos.

A) Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hace valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

B) Carnet de montador de instalaciones temporales de carpas y estructuras móviles: 2 puntos.



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
N°	Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Horas	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							



A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
Nº	Denominación del curso	rso Organismo que lo imparte Horas		Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)
15						
SUBTOTAL TITULACIONES CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS						

2.3) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO: Hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado homologado.

De acuerdo con el Decreto 3/014, de 13 de enero del Consell, el nivel mínimo exigible y evaluable para el Grupo APF se corresponde con el Nivel A2 o Conocimiento Oral. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

- Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que posea.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
Nº	Nivel de valenciano	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)	
1					
sı	SUBTOTAL CONOCIMIENTO DE VALENCIANO			_	



2.4) CARNETS DE CONDUCIR: Hasta un máximo de 1 punto.

•	Carnet de conducir de la clase B	1	punto
---	----------------------------------	---	-------

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL		
Nº	Carnet de conducir clase B	Puntuación	Puntuación tribunal	Causa de no valoración (si procede)		
1						
su	SUBTOTAL CARNETS CONDUCIR					

TOTAL AUTOBAREMACIÓN: MÁXIMO DE 13 puntos

APARTADOS	AUTOBAREMACIÓN	TRIBUNAL
1.1 Experiencia profesional (hasta 4 puntos)		
1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: (hasta 1 punto)		
1.3 Idiomas comunitarios: (hasta 1 punto)		
2.1 Titulaciones académicas: (hasta 2 puntos)		
2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: (3 puntos)		
2.3 Conocimientos de Valenciano: (1 punto)		
2.4 Carnets de conducir: (1 punto)		
TOTAL PUNTUACIÓN (13)		





La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en la Base Decimoprimera y Decimosegunda de la Convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla **"TOTAL PUNTUACIÓN"** de este impreso.

En	а	de	de	

Firmado: